



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2024-MPP/GM

Paita, 16 de diciembre de 2024

**VISTO:** La Carta 039-2024/CSM de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrita por el representante común del Consorcio San Martín que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1, en el marco del Contrato N°23-2024-MPP-CS derivado de la Licitación Pública N° 03-2024-MPP-CS Primera convocatoria, que regula la ejecución de la obra "Mejoramiento de pistas y veredas en el PJ San Martín Occidente del Distrito de Paita, Departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, Con fecha 27 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio San Martín (integrado por HTYV CORPORACIÓN EMPRESARIAL S.A.C. y MRT SERVICES S.R.L.) suscribieron el Contrato N°23-2024-MPP-CS-Primera Convocatoria derivado de la Licitación Pública N° 03-2024-MPP-CS Primera convocatoria, con el objeto de ejecutar la obra denominada "Mejoramiento de pistas y veredas en el PJ San Martín Occidente del Distrito de Paita, Departamento de Piura", por el monto de S/3'220,683.79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres y 79 /100 soles), con un plazo de 135 días calendario.

El plazo de ejecución de obra se computa a partir del 21 de junio de 2024, con lo cual la fecha prevista de conclusión es 2 de noviembre de 2024, teniendo como referencia el cumplimiento de las condiciones previstas en los documentos del procedimiento de selección;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con Carta 039-2024/CSM de fecha 14 de noviembre de 2024, tramitada directamente a la Entidad con Expediente N°202416973, el representante común del CONSORCIO SAN MARTÍN solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N°1 por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario por la causal prevista en el literal a) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de consultas sobre ocurrencias en obra anotadas por el residente de obra en el Asiento N°58 de fecha 19 de agosto de 2024, relacionadas a la solicitud de reubicación de muro de contención con incidencia en profundidad, cimentación y altura de pantalla de muro de contención, originado por deficiencias técnicas identificadas en el expediente técnico; situación que habría generado afectación a la ruta crítica de la programación vigente de obra a partir del 9 de setiembre de 2024 conforme se registró en los asientos N°74 y 78 del cuaderno de obra. Según el análisis realizado por el contratista con base en el informe de la residencia, la cuantificación de la afectación a consecuencia de las consultas incide directamente en la programación vigente desde el 9 de setiembre al 31 de octubre de 2024, resultando afectadas las partidas N° 2: pavimentos, 2:01: movimiento de tierras, 4: muros de contención, 4:01: movimiento de tierras, con las correspondientes subpartidas.

Concluye que la causal de ampliación de plazo finalizó el 31 de octubre de 2024 con la absolución de la consulta N°4 sobre necesidad de modificación de posición, profundidad de cimentación y altura de pantalla en muro de contención en el Jr. Sucre lado derecho de la vía desde la Prog. 00+160 hasta la Prog. 00+196, conforme consta en el Asiento N° 126 de fecha 31 de octubre de 2024 anotado por la residencia.

Con la finalidad de justificar la solicitud, adjunta asientos del cuaderno de obra y documentos que a su criterio, justifican su solicitud de ampliación de plazo parcial N°1, con expresa indicación y acreditación de los eventos que han ocurrido en el contrato cuya afectación genera una modificación en el orden natural de la programación aprobada.

Finalmente, manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada directamente a la Entidad debido a que la supervisión de obra comunicó a la Entidad la culminación del plazo de consultoría de supervisión de obra al 2 de noviembre de 2024, así como la renuncia del jefe de supervisión; situaciones que no afectan la relación contractual que obliga al ejecutor en el marco de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, con Carta N°117-2024/JSVS de fecha 10 de diciembre de 2024, el jefe de supervisión, Ing. Juan Stalin Velarde Sagástegui alcanza a la Entidad el pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo en el cual recomienda la aprobación en parte de la solicitud, por el periodo de 41 días calendario, computados a partir del 21 de setiembre de 2024, fecha en la que debió ejecutarse la partida afectada. La supervisión reconoce la anotación de la consulta y la necesidad de modificar las condiciones contractuales debido a la afectación; sin embargo, manifiesta que con motivo de la demora en la absolución de la consulta registrada en el asiento N° 74 se ha tenido retraso en la partida crítica N° 02.01.03 del hito 37, pero esta debió ejecutarse desde el 21 de setiembre de 2024, por lo que únicamente se contabilizará las partidas afectadas y no los efectos colaterales (hitos 35 y 36). Señala que las partidas vinculadas al muro de contención, como movimiento de tierras, obras de concreto simple, obras de concreto armado se cuantificarán una vez aprobada el adicional por la variación de las especificaciones y definición del muro de contención;

Que, mediante Informe N°1257-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 13 de diciembre de 2024 e Informe N°904-2024/GDUyR/MPP de fecha 13 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, emiten opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°1 presentada, recomendando su aprobación en parte, coincidiendo con lo manifestado por la supervisión de obra. En ese sentido, sugieren aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N°1 por el periodo de 41 días calendario.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, la contratación pública materia del presente, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

En ese sentido, señalamos que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



Que, respecto a las disposiciones reglamentarias, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



El artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo; disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



Que, en mérito a las normas mencionadas, se aprecia que el contratista Consorcio San Martín presenta ante la Entidad la Carta 039-2024/CSM de fecha 14 de noviembre de 2024, tramitada con Expediente N°202416973, que contiene la solicitud de ampliación de plazo parcial N°1 por el periodo de cincuenta y cuatro (54) días calendario, fundamentándola en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en razón a la demora por parte

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

de la Entidad en la absolución de las consultas relacionadas a la definición del muro de contención respecto a los componentes de profundidad, cimentación y altura de pantalla de muro de contención, originado por deficiencias técnicas identificadas en el expediente técnico.

Que, respecto al requerimiento de ampliación, el supervisor de obra remitió su pronunciamiento técnico a la Entidad mediante Carta N°117-2024/JSVS de fecha 10 de diciembre de 2024, considerando que durante la etapa de presentación de la solicitud, la supervisión estaba generando un cambio en su personal clave, razón por la cual surgió demora en el pronunciamiento del supervisor reemplazante, sin embargo esto faculta a la entidad a emitir pronunciamiento para determinar la razonabilidad del plazo a conceder debido a la concurrencias de eventos no atribuibles al contratista.

Dicho esto, se aprecia que la supervisión de obra así como las áreas técnicas de la Entidad coinciden en recomendar la aprobación en parte de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°1, difiriendo con la cuantificación efectuada por el contratista pues consideran de la evaluación efectuada respecto a la afectación de la ruta crítica de la programación vigente de obra, que se produjo recién a partir del 21 de setiembre de 2024 y no como el contratista señala (9 de setiembre de 2024), quedando finalizada la causal de ampliación de plazo parcial con la absolución de las consultas por parte de la Entidad que generaron la demora y afectación a la programación vigente de obra. Ha quedado establecida la existencia de un evento ocurrido en el proceso de ejecución contractual que ha requerido la precisión de especificaciones y condiciones de ejecución del muro de contención para que este cumpla la función de defensa y protección del pavimento y de la obra;

Que, revisada la documentación presentada, advertimos que el contratista a través del Asiento N°58 de fecha 19 de agosto de 2024, formuló consultas a la obra que incidían en la ejecución de la partida 02.01.03. Mejoramiento de la subrasante con piedra over del hito 37 que forma parte de la ruta crítica de la programación vigente de obra, cuyo inicio estaba programado para el 21 de setiembre de 2024. Sin embargo, dicha partida no podría ser ejecutada hasta la absolución de dichas consultas por parte de la Entidad, la cual se produjo recién el 31 de octubre de 2024 con Carta N°298-2024-SOTGDUyR/MPP.

Sin embargo, la ejecución de la partida afectada por la demora de la Entidad en la absolución de consultas, se encontraba programada para iniciar su ejecución el 21 de setiembre de 2024, con lo cual la demora en la absolución de consultas produjo recién la afectación de la ruta crítica de la programación vigente de obra a partir del 21 de setiembre de 2024, reuniendo los requisitos en este extremo para su concesión únicamente por el periodo de 41 días calendario.

Que, de acuerdo a la normativa aplicable y análisis realizado, se verifica que en el proceso de obra se han verificado ciertas discrepancias en el expediente técnico que han sido debidamente consultadas a la Entidad, sin embargo debido a la demora por parte de esta última en su absolución, se ha generado un retraso en los trabajos de obra así como en una de las partidas que forman parte de la ruta crítica, por lo que corresponde a la Entidad ampliar el plazo de obra por el periodo de 41 días calendario en mérito a la causal de atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista.

Asimismo, se indica que la demora en el pronunciamiento por parte de la supervisión respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, no es una acción que pueda ser atribuida a la contratista, dado que este último ha cumplido con remitir su solicitud directamente a la Entidad pues la supervisión se encontraba tramitando la sustitución del jefe de supervisión

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

por interferencias en obra, por lo que corresponde a la Entidad evaluar el contenido de la solicitud y emitir pronunciamiento.

Finalmente, contando con las opiniones técnicas de la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, corresponde declarar la procedencia en parte de la solicitud de ampliación de plazo N°1 presentada por el contratista por el periodo de 41 días calendario, debiendo la Entidad emitir y notificar su pronunciamiento como fecha límite hasta el día 16 de diciembre de 2024, en observancia de los plazos previstos en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N°512-2024-MPP/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1 del Contrato N°23-2024-MPP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PJ SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA", presentada por el contratista Consorcio San Martín. En consecuencia, amplíese el plazo desde el 3 de noviembre al 13 de diciembre de 2024.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato N°23-2024-MPP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PJ SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA", presentada por el contratista Consorcio San Martín. En consecuencia, amplíese el plazo desde el 3 de noviembre al 13 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Subgerencia de Logística efectúe la notificación de la presente resolución a través del SEACE, conforme a lo dispuesto en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a CONSORCIO PISTAS PAITA, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"